




CONVOCATORIA PARA OTORGAR AL PERSONAL DOCENTE LA CONDECORACIÓN “MAESTRO ALTAMIRANO” AÑO 2023



Con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, el decreto del Ejecutivo Federal que crea la Orden Mexicana y Condecoración **Maestro Altamirano** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1940, la Convocatoria para otorgar al personal docente la Condecoración Maestro Altamirano correspondiente al año 2023 emitida por la Secretaría de Educación Pública (SEP), el Convenio para la Aplicación Automática en el Estado de Guanajuato de los acuerdos que se derivan de la Negociación Nacional Única del 13 de mayo de 2014, la Minuta con motivo de la Revisión del Pliego General de Demandas presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para el personal transferido a las Entidades Federativas para 2022, firmada el 16 de mayo de 2022 (Minuta al Pliego Nacional de Demandas 2022), **la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG) y las Secciones 13 y 45 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE)**, con el propósito de reconocer, estimular y recompensar al personal docente que cumpla 40 o más años de servicio efectivo:

CONVOCAN




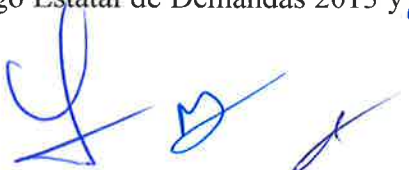

Al personal con funciones docente: docente frente a grupo, dirección (Subdirectores y Directores), de supervisión (Supervisores y Jefes de Sector) y de Asesor Técnico Pedagógico que cumpla con los requisitos para hacerse acreedor a la **Condecoración “Maestro Altamirano”**, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1º y 4º de su Decreto de creación, la Condecoración **“Maestro Altamirano”**, es un reconocimiento que hace el Gobierno Federal a las maestras y maestros nacionales o extranjeros de las Entidades Federativas que cumplan 40 o más años de servicio efectivo docente, en los tipos de educación básica, media superior y/o superior ante la Federación, los Gobiernos de los Estados o Municipios.

De igual forma, en su caso, se otorgará la condecoración “Maestro Altamirano” a los docentes que laboren en instituciones educativas particulares incorporadas a los sistemas educativos federal o estatal, siempre y cuando en dichas instituciones los candidatos a la condecoración impartan educación básica.

SEGUNDA. La Condecoración **Maestro Altamirano** consiste en medalla de oro, estímulo económico conforme a lo establecido en la Minuta al Pliego Nacional de Demandas 2022 y la Minuta de la Negociación Estatal SEG-SNTE Secciones 13 y 45 en respuesta al Pliego Estatal de Demandas 2013 y diplomas de reconocimiento de la SEP, SEG y del SNTE.



Para los docentes de escuelas particulares, así como para el personal que se haya jubilado antes y durante el año 2021, la Condecoración **Maestro Altamirano** consistirá en medalla de oro, estímulo económico conforme a lo establecido en la Minuta al Pliego Nacional de Demandas 2022 y diploma de reconocimiento de la SEP.

TERCERA. Para efecto de la Condecoración no podrá computarse el servicio prestado en universidades e instituciones autónomas, escuelas que impartan carreras comerciales o escuelas particulares de educación básica cuyos estudios no estén incorporados a los sistemas educativos federal o estatal. De igual forma, no se contabilizará como tiempo efectivo de servicios los periodos de servicio social y/o prácticas profesionales que realicen como estudiantes o pasantes de las carreras correspondientes.

CUARTA. Será requisito indispensable para la obtención de la condecoración a que se refiere la presente Convocatoria, no haberla recibido con anterioridad, por lo que aquellas maestras y maestros que la reciban entre los 40 y 49 años de servicio no podrán solicitarla nuevamente a los 50 años o más de servicio.

QUINTA. Las maestras y maestros que se encuentren activos y que cumplan 40 o más años de servicio efectivo docente **al 31 de diciembre de 2022**, así como los docentes jubilados que acrediten 40 o más años de servicio efectivo al día de su jubilación, podrán solicitar esta Condecoración.

SEXTA. Para efecto de acreditar los años efectivos de servicio docente deberán adjuntar las constancias certificadas por las autoridades competentes que acrediten el servicio educativo prestado a la Federación, Gobiernos de los Estados, Municipios o instituciones educativas particulares.

En el caso de haber laborado para los gobiernos municipales, deberán adjuntar constancia de servicios emitida por la autoridad en el momento en que prestaron el servicio. Así mismo, deberán adjuntar evidencia documental que compruebe haber realizado las actividades indicadas en dicha constancia.

Para el personal que haya prestado o preste sus servicios en instituciones educativas particulares, adjuntarán además el documento oficial que acredite que la institución donde laboró(a) el interesado(a), se encuentra o se encontraba incorporada a los sistemas educativos federal o estatal **durante el periodo en que prestó o ha prestado sus servicios en ese plantel**, así como los documentos oficiales, debidamente certificados por la autoridad educativa, que acrediten que el profesor(a) **está o estuvo registrado(a) en la plantilla de personal docente, cuando menos del último plantel donde prestó sus servicios**.

Para el personal docente de instituciones particulares, el otorgamiento de esta Condecoración no implica el reconocimiento de derechos laborales.

SÉPTIMA. Para obtener la Condecoración, se requiere acreditar plaza docente con función docente.

OCTAVA. Para efecto de esta Convocatoria se entenderá por años efectivos de servicio docente, el tiempo real laborado, descontando los periodos de licencia sin goce de sueldo, así como los periodos laborados con plaza o funciones administrativas.

NÓVENA. Los trabajadores que desempeñen función de Apoyo y Asistencia a la Educación y simultáneamente función Docente, podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes cuando cumplan el tiempo de servicio efectivo en cada una de ellas, siempre y cuando acrediten ambas trayectorias y funciones laborales.

DÉCIMA. Para ser considerado como candidato a recibir la Condecoración, el interesado deberá realizar su registro a través del portal Sistema de Información Educativa para Guanajuato (<https://sieg.seg.guanajuato.gob.mx/>) a más tardar el **15 de diciembre de 2022** adjuntando, los siguientes documentos:

1. Solicitud de la Condecoración **Maestro Altamirano Promoción 2023** debidamente llenada y firmada por la interesada o el interesado en tinta azul, quien debe solicitar su acuse de recibido, con sello y fecha de entrega, así como el nombre y firma de la persona que recibe.
2. Copia del primer nombramiento de ingreso, o en su caso, documento oficial que acredite su ingreso con plaza y función docente, en el que conste la clave y denominación del puesto.
3. Copia de último comprobante de pago.
4. Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del solicitante.
5. Copia de acta de nacimiento.
6. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
7. Para el personal que corresponde, copia de los oficios de licencias con goce de sueldo, emitidos por la Secretaría de Educación.
8. Original de constancia de funciones Técnico-Pedagógicas realizadas, especificando en qué consiste cada una de ellas, así como la evidencia documental o fotográfica que acredite fehacientemente haber realizado dichas funciones y los periodos en los que se han realizado. Esta constancia no es necesaria para los Subdirectores, Directores, Supervisores y Jefes de Sector que se encuentran adscritos en un centro de trabajo educativo.
9. Estado de cuenta bancario emitido a nombre del solicitante, en la que se aprecie la clave interbancaria de 18 dígitos, con una antigüedad no mayor a dos meses, la cual deberán mantener vigente por lo menos hasta la fecha de pago del estímulo económico y en su caso, notificar cualquier modificación a la misma. En caso de que el candidato no cuente con una cuenta bancaria a su nombre, deberá manifestar mediante escrito y bajo protesta de decir verdad dicha circunstancia.

El personal jubilado deberá presentar, además:

10. Copia de la Hoja Única de Servicios.

Los docentes con antigüedad en escuelas particulares deberán anexar, además:

11. Copia del acuerdo de incorporación a los sistemas educativos federal o estatal de la institución particular donde laboró la interesada o el interesado durante el periodo en que prestó sus servicios en cada plantel.

12. Original de las constancias de servicio emitidas por las instituciones educativas particulares donde indique el periodo en que la interesada o el interesado esté prestando o haya prestado sus servicios.
13. Copia de la **plantilla de personal** que acredite que la interesada o el interesado está o estuvo registrado como personal docente en la institución donde presta o haya prestado sus servicios, cuando menos del último plantel.

Posteriormente se le informará a los interesados, por los medios electrónicos la fecha y hora en la que deberán acudir al Departamento de Servicios al Personal en la Unidad Puentecillas de Guanajuato presentando dos copias de los documentos adjuntados previamente.


Para el registro de solicitudes es necesario contar con el usuario y contraseña del correo electrónico institucional vigente, ejemplo:

De la dirección de correo electrónico: a_buendia@seg.guanajuato.gob.mx

Se registra como usuario todo el texto antes del símbolo @, es decir:

Usuario: a_buendia Contraseña: 12345

El Personal Docente interesado que no cuente con correo electrónico institucional y desee solicitar el premio o estímulo, deberá acudir al área de Informática de la USAE de su municipio a solicitarlo.

 **DÉCIMA PRIMERA.** Con base a la solicitud de estímulo se efectuará un análisis pormenorizado de los expedientes personales de cada solicitante. En caso de que los expedientes se encuentren incompletos, los premios y estímulos se autorizarán hasta que los interesados presenten en el periodo de impugnaciones anunciado en la base **Vigésima** los documentos oficiales que acrediten las omisiones del expediente y se pueda constatar el tiempo de servicio efectivo que acredite el estímulo solicitado en los términos de la presente Convocatoria.

DÉCIMA SEGUNDA. Para efectos exclusivos de esta Convocatoria, el tiempo laborado en interinatos será considerado como tiempo efectivo de servicio, siempre y cuando haya sido con plaza y función docente.

DÉCIMA TERCERA. Cuando se preste el servicio simultáneamente en más de una clave presupuestal o en ambas secciones sindicales, no es permisible sumar el tiempo laborado como si se tratase de periodos distintos.

DÉCIMA CUARTA. Cuando existan periodos laborados en otro Estado, el Personal Docente que solicite estímulo por años de servicio deberá de presentar constancia de servicio en caso de ser periodo Estatal y Hoja Única de Servicio en caso de tratarse de periodo Federal.

DÉCIMA QUINTA. El personal que se haya registrado a esta Convocatoria y que decida jubilarse, renunciar al servicio o pasar a una función distinta a la del estímulo que solicitó, deberá dar aviso inmediato al Departamento de Servicios al Personal en la Unidad Puentecillas de Guanajuato para el ajuste de antigüedad que corresponda.

DÉCIMA SEXTA. Prescribirá al término de un año contado a partir del 16 de mayo de 2023, el derecho del acreedor a la condecoración a la que se refiere la presente Convocatoria o en su caso, de su(s) beneficiario(s) reconocidos en términos de la base siguiente, para reclamar la condecoración solicitada y autorizada conforme a la presente Convocatoria.

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de fallecimiento del acreedor a la Condecoración y siempre que se cumpla con la antigüedad requerida a la fecha del deceso, la entrega se hará a los beneficiarios designados en la solicitud. A falta de estas designaciones, la entrega se realizará al albacea o titular de la representación legal de la sucesión correspondiente, previa acreditación de tal carácter.

DÉCIMA OCTAVA. En caso de detectarse alteración o falsificación en la documentación presentada para el otorgamiento de premios y estímulos, el trabajador quedará automáticamente descalificado del proceso y se determinarán las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA. La Condecoración será entregada en el lugar y fecha que determine la Secretaría de Educación Pública Federal y la Secretaría de Educación de Guanajuato en acuerdo con las Secciones 13 y 45 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

VIGÉSIMA. A partir de la notificación de dictaminación por medios electrónicos, las solicitudes de improcedencia podrán ser solventadas hasta el 20 de diciembre de 2022.

VIGÉSIMA PRIMERA. Es responsabilidad de los candidatos estar al tanto del estatus de su solicitud conforme a la base anterior.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para la interpretación y/o cumplimiento del contenido de las presentes bases se estará a lo que determine la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación de Guanajuato en apego a la normatividad aplicable, así como a la determinación y criterios que en lo correspondiente establezca la autoridad educativa federal.

VIGÉSIMA TERCERA. El Departamento de Servicios al Personal de la Secretaría de Educación de Guanajuato, dará atención a las aclaraciones que le sean solicitadas respecto al contenido de la presente Convocatoria, en los teléfonos: 473 735-1222 y 473 735-1224

Igualmente, se le podrá atender en los teléfonos de la Sección 13 y 45 del SNTE:

Sección 13: 464 650-3003

Sección 45: 473 104-2732

Secretario de Educación
de Guanajuato

Jorge E. Hernández M.

Mtro. Jorge Enrique Hernández Meza

Secretario General
de la Sección 13 del SNTE

Raúl Espinoza Alonso

Prof. Raúl Espinoza Alonso

Secretario General
de la Sección 45 del SNTE

Juan Rigoberto Macías Vidales

Mtro. Juan Rigoberto Macías Vidales

Guanajuato, Gto., 01 de diciembre de 2022

w

Jr